La dicotomía organizado/desorganizado [illegible] la clasificación más [illegible] en la teoría [illegible] criminal profiling respecto a la escena del crimen, es la [illegible] los asesinos desorganizados.

Desde el punto de vista psicopatológico el organizado estaría relacionado con personas psicópatas y el desorganizado con trastornos psicóticos. Ressler y Holmes & Holmes que compara las diferencias entre una escena del crimen de un agresor organizado y otra de un agresor desorganizado [illegible]

En líneas generales, las dife-

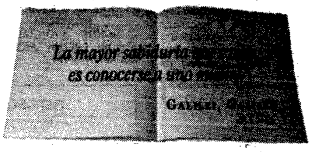

su víctima, necesita una persona a la que humillar, controlar, agredir, el agresor interactúa, se comunica con ella, tiene significado, mientras que para el desorganizado la víctima [illegible]

PODER

[redacted]

HERNAN LUIS VERGANI GUZMAN
[redacted]
REVOCATORIA DE PODER Nº 0929-2013-EFCH
ACTOR: LUCIA ALEXANDRA PASQUEL HERRERA/ [redacted] Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.
DEMANDADO: HERNAN LUIS VERGANI GUZMAN
DOMICILIO JUDICIAL: AB. HENRY GAIBOR
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 18 de noviembre del 2013, las 09h47.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente diligencia en calidad de Juez Titular legalmente posesionada.- En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la acepta a trámite Especial.- En consecuencia, con la revocatoria de poder y esta providencia cítese al señor LUIS HERNAN VERGANI GUZMAN, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, para el efecto entréguese el extracto correspondiente.- Agréguense al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por la señora Lucia Alexandra Pasquel Herrera, Representante Legal de la compañía PEPSICO ALIMENTOS ECUADOR CIA. LTDA.; así como también la autorización conferida a su abogado patrocinador Ab. Gaibor Flores Henry Orlando, conforme la documentación habilitante que adjunta.- NOTIFIQUESE.- F.: DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA)
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 23 de diciembre del 2013, las 10h51.- VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Atento lo solicitado por la parte accionante y de conformidad con el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil y una vez revisados los recaudos procesales se verifica que por un lapsus calami se hace constar en el auto de fecha 18 de noviembre del 2013, las 09h47 el nombre de Luis Hernan Vergani Guzman, cuando en realidad es Hernan Luis Vergani Guzman; consecuentemente la parte pertinente al nombre dirá "HERNAN LUIS VERGANI GUZMAN", por lo tanto se rectifica dicho auto, disponiendo que el demandado en esta causa corresponde al nombre de HERNAN LUIS VERGANI GUZMAN, a qui en se le citará en la forma que se encuentra indicado en el auto de calificación; con esta rectificación confiérase el extracto correspondiente.- Dejando lo demás en iguales términos.- NOTIFIQUESE.- F.: DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA).
Lo que comunico al público en general, previniendo al demandado con la obligación de señalar casillero judicial para su notificación.
DR. JHONY POMBOZA VILLACRES
SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA
Hay un sello
P AR/94139/cc

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VARCO, L.P.

Se comunica al público que como consecuencia de la fusión por absorción perfeccionada en el exterior de las compañías de los Estados Unidos de América VARCO, L.P. (absorbente) y TUBOSCOPE VETCO INTERNATIONAL INC. (absorbida), el Directorio de la compañía absorbente, resolvió mantener una sucursal en el Ecuador, a cuyo efecto ha tramitado su domiciliación, en base de las dos protocolizaciones realizadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio del 2013 y el 10 de octubre del 2013 y la declaración juramentada de 24 de octubre del 2013, otorgada ante el mismo Notario. La compañía absorbente VARCO, L.P., fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y se le concedió el permiso para operar en el país mediante Resolución No. SC.I.J.DJCPTE.Q.13.5430 de 5 de noviembre del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre del 2013.
DATOS DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA VARCO, L.P.
1. Nacionalidad de la compañía Estados Unidos de América.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador. Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la sucursal de la compañía extranjera : "Inspección de tuberías, ductos y herramientas..."
4. Capital Asignado: USD $ 2'909.830,40 dólares de los Estados Unidos de América.
5.
Representaciones en el Ecuador: Señora Wilma Rosario Guano Parra; señor Jorge Neri Gómez Domínguez; y, compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., todos de nacionalidad ecuatoriana.
(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRA DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)
ZON: Mediante Resolución número SC.IJ. DJCPTE.Q.13.5430 dictada por el Doctor Camilo Valdiviesó Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 05 de noviembre del 2013, se resuelve calificar de suficientes documentos; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en Ecuador de la compañía VARCO, L.P. de Estados Unidos de América, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y, calificar de suficiente el Poder otorgado por la compañía, a favor de la señora WILMA ROSARIO GUANO PARRA, del señor JORGE NERI GOMEZ DOMINGUEZ, y de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., todos de nacionalidad ecuatoriana, de cuyo particular tomé nota al margen de las protocolizaciones y declaración jurada de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 02 de julio, 10 de octubre y el 24 de octubre del 2013, respectivamente. Quito, a catorce de noviembre del año dos mil trece.
Hay firmas y sello
NOTA: Al margen de la escritura de protocolización del poder general y la resolución otorgada el 03 de julio de 2008, por la compañía TUBOSCOPE VETCO INTERNATIONAL, INC. A favor del señor DANIELA AYOUNG ORTIZ ante el doctor Rubén Darío Espinosa Hidrovo, cuyo archivo se encuentra a mi cargo. TOMO NOTA: De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.I.J. DJCPTE.Q.13.005430 de 05 de noviembre del 2013, la cual califica de suficientes los documentos constantes en las dos protocolizaciones efectuadas ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de julio y el 10 de octubre del 2013, en su orden, así como en la declaración juramentada de 24 de octubre del 2013, otorgada ante el mismo Notario, autorizar el establecimiento de la sucursal en Ecuador de la compañía VARCO, L.P., de Estados Unidos de América, conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificar de suficientes el poder otorgado por la compañía a favor de la señora Wilma Rosario Guano Parra, del señor Jorge Neri Domínguez y de la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., todas de nacionalidad ecuatoriana. Quito, a dieciséis de diciembre del dos mil trece.
Hay firma y sello
TRAMITE NUMERO 60494
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
[redacted]
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1. RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL: ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA CON PODER Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN.
NUMERO DE REPERTORIO: 44349
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27/12/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 5137
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación; Nombres; Cantón de domicilio; Calidad en que comparece; Estado Civil
170671643; AYOUNG ORTIZ DANIEL; Quito, REPRESENTANTE LEGAL; Casado
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: ESTABLECIMIENTO DE SUCURSAL DE COMPAÑÍA EXTRANJERA CON PODER Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN.
FECHA ESCRITURA: 02/02/2013
NOTARIA/REGISTRO: QUINTA
CANTÓN: QUITO
N. RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SC.I.J.DJCPTE.Q.13.5430
FECHA RESOLUCION: 05/11/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO. 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: VARCO L.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA. QUITO.
4. DATOS / CAPITAL / CUANTIA:
NO APLICA
5. DATOS ADICIONALES:
ANEXA 2 PROTOC. EFECTUADA EL 02/07/2013; 10/10/2013; Y, DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA EL 24/10/2013, ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL D.M. DE QUITO. LA CIA. OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. WILMA ROSARIO GUANO PARRA; SR. JORGE NERI GOMEZ DOMÍNGUEZ; Y, LA CIA. PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIP.-No.99 DEL R.M. DE 14/01/1987, TOMO 128, DE LA CIA. TUBOSCOPE VETCO INTERNATIONAL INC., DISPONIENDO SU CANCELACIÓN, POR EFECTO DE LA FUSIÓN PERFECCIONADA EN EL EXTERIOR.
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL.
Distrito Metropolitano de Quito, 6 de enero del 2014.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
p AC/97832/Af

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
A LA SEÑORA MAGGIE OLGA MONCAYO MORALES Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
JUICIO: DIVORCIO No. 55304 – 2013-C.E.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: SEGUNDO RAMIRO REVELO PEÑAFIEL
DEMANDADA: MAGGIE OLGA MONCAYO MORALES
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 03 de enero del 2014, las 10h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012, por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición de fecha once de septiembre del dos mil doce, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 de martes 16 de octubre del 2012.- La demanda de DIVORCIO que presenta SEGUNDO RAMIRO REVELO PEÑAFIEL, en contra de MARGGIE OLGA MONCAYO MORALES, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA, prevista en el art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 118 del Código Civil.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada, pese a las averiguaciones que ha realizado, y de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad con un extracto de la demanda y está providencia a la demandada MARGGIE OLGA MONCAYO MORALES, en la forma dispuesta en el art. 119 del Código Civil.- Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el demandado y la autorización que le confiere a su Abogada Defensora.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Actúe la Dra. Fanny Arguello Arbito en calidad de Secretaria Encargada de la Unidad Judicial, mediante acción de personal No. 5178-DP-DPP, de fecha 18 de octubre del 2013.- [Causa No. 2013-55304-Dra. C.E.V.].- CITESE y NOTIFIQUESE.-
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. FANNY ARGUELLO ARBITO
SECRETARIA (E)
Hay un sello
P.A.C./97822

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR DANNY RAFAEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, SE LE HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO POR CAUSAL.
ACTOR(ES): JOHANNA PAULINA LLUGUAY CASILLAS
DEMANDADO: DANNY RAFAEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
JUICIO No. 2013-17547-JV.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. CARLOS AREVALO ESTRADA
SECRETARIA: DRA. JESICA VON LIPKE NAVARRETE
CORTE PROVINCIAL DE